

La encomienda de gestión: áreas de riesgo y perspectivas de futuro

Ana Cossío Capdevila

Subdirectora-Jefe del Departamento 2º de Fiscalización del Tribunal de Cuentas



Encomienda de gestión: REGULACIÓN ACTUAL

Contrato entre entidades del sector público, “*in house providing*”

- *potestad de auto organización de los poderes públicos*
- *excepción a las normas sobre contratación pública*

TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre

- Art. 4.1.n)
- Art. 24.6

REQUISITOS

SUBJETIVOS

Entidad encomendante

➤ *“poder adjudicador”*

Entidad encomendataria

➤ *“Medio propio o servicio técnico”*

➤ *Control análogo*

➤ *Parte esencial de su actividad*

➤ *100% capital público*

➤ *Reconocimiento normativo o estatutario*

REQUISITOS

OBJETIVOS

- *Cualquier prestación*
(STJCE Caso Coditel Brabant)

- *Retribución: Tarifas*

PRINCIPALES ÁREAS DE RIESGO

JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO

- Causa del encargo
- Razones de la imposibilidad para el encomendante de hacer por sí mismo la actividad en cuestión
- Motivación de la vía escogida

RÉGIMEN ECONÓMICO

- Valoración de la prestación como elemento determinante de la vía negocial seleccionada

EJECUCIÓN DEL ENCARGO

- Contratación con terceros (*subcontratación*)
- Cambio de régimen jurídico

PERSPECTIVAS DE FUTURO

Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública

(período general de trasposición hasta 18 de abril de 2016)

- Parte *esencial* de la actividad: 80% volumen de negocios u otro indicador de actividad.
- Control análogo*: influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas.
- Control conjunto
- Encomienda inversa y horizontal
- Límite a la contratación con terceros: 20%